



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

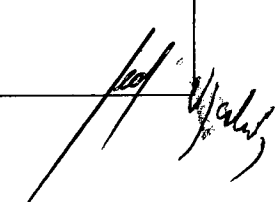
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° S2024060076614 DEL 27 DE MAYO DE 2024, MEDIANTE LA CUAL SE INTEGRÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES DEL SISTEMA ININTERRUMPIDO DE POTENCIA (UPS), INSTALADOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el artículo 4° del Decreto Departamental No. 2024070000001 del 01 de enero del 2024 posesionada mediante acta del 02 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto No. 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto No. 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de la resolución N°S2024060076614 del 27 de mayo de 2024, se designó Comité Asesor y Evaluador para el proceso cuyo objeto es “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES DEL SISTEMA ININTERRUMPIDO DE POTENCIA (UPS), INSTALADOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS”
2. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*
3. Que se hace necesario modificar el artículo primero de la resolución N°S2024060076614 del 27 de mayo de 2024, toda vez que por error involuntario de digitación, se incorporó en la descripción un objeto diferente al que corresponde en este proceso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios,



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° S2024060076614 DEL 27 DE MAYO DE 2024, MEDIANTE LA CUAL SE INTEGRÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES DEL SISTEMA ININTERRUMPIDO DE POTENCIA (UPS), INSTALADOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° S2024060076614 del 27 de mayo de 2024, así:

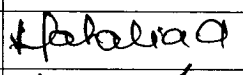
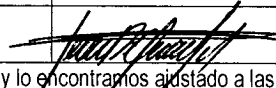
DESCRIPCIÓN
Mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades del sistema ininterrumpido de potencia (ups), instalados en el edificio de la Gobernación de Antioquia y sedes externas

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de su expedición y modifica la Resolución N° S2024060076614 del 27 de mayo de 2024

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Natalia Andrea Arbeláez Pérez Abogada Contratista		Mayo 29/2024
Revisó y aprobó	León David Quintero Restrepo Director de Abastecimiento SSS		mayo 29/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			